Materia: CO6

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Sec: CIVIL Jdo: 09 CIV Folio: 002:263 Rol : 5-0068 Fecha: 30-05-2013 Hora:

PROCEDIMIENTO

: Ejecutivo.

Materia: 006

MATERIA

: Cobro de letras de cambio

DEMANDANTE

: MOLINOKOKE S.A.C.I.

R.U.T.

: 93.142.000-3

ABOGADO PATROCINAN-

TE Y APODERADO

: JOSE GONZALO SANTANDER

ROBLES

R.U.T.

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: FIDEL GONZALEZ PEREZ

R.U.T.

: 2.353.992-6

EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de embargo; EN EL PRIMER OTROSÍ: Señala bienes ejecución y para la traba del embargo y depositario bajo apercibimiento legal; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documento con citación; EN EL TERCER OTROSI: Acompaña escritura de personería, con citación. EN EL CUARTO OTROSÍ: Téngase Presente.-

S. J. L. en lo Civil .-

JOSÉ SANTANDER ROBLES, abogado, en representación convencional y judicial, según se acreditará, de MOLINO KOKE S.A.C.I., ambos con domicilio en Estado 359, Piso 13º, Santiago, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don FIDEL GONZALEZ PEREZ, ignoro profesión u oficio, domiciliado en calle Diego de Almagro nro 2785, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la suma de \$14.442.445.- (catorce millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), más reajustes e intereses pactados y penales, y ordenar despachar mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por dicha suma.-

Del mismo modo ordenar, se siga adelante esta ejecución hasta el pago de esa cantidad en forma íntegra y total, con costas, por los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

Consta de la letra de cambio número 00910 aceptada con fecha 21 de Enero de 2009, cuya firma se encuentra autorizada ante el Notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha y que se acompaña en un otrosí de esta presentación, que don FIDEL GONZALEZ PEREZ, se obligó a pagar a mi representada, al día 10 de Mayo de 2013, la suma de \$14.442.445.-

Es del caso que a la fecha del vencimiento de las letras su aceptante don FIDEL GONZALEZ PEREZ, no pagó la letra, en consecuencia, adeuda a mi representado MOLINO KOKE S.A.C.I., la suma total de \$14.442.445.-, más sus respectivos intereses, reajustes y costas.

Ahora bien, dicha deuda consta en letra de cambio, legalmente aceptada y cuya firma se encuentra autorizada ante Notario Público, siendo la obligación líquida, actualmente exigible y las acciones no están prescritas, encontrándose pagado el impuesto en estampillas agregadas a las letras, por lo que además constituyen un título ejecutivo, según lo establece expresamente el artículo 434, nro. 4 del Código de Procedimiento Civil.

POR TANTO:

A US. RUEGO; tener por presentada demanda ejecutiva en contra de la ejecutada don FIDEL GONZALEZ PEREZ, ya individualizado, por la suma de \$14.442.445.-más reajustes e intereses que se devenguen a partir de la mora y

ordenar se despache en su contra mandamiento de ejecución y embargo por dicha suma y que la ejecución siga su curso hasta el pago íntegro y total de esas cantidades, con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a S.S. se sirva tener presente que señalo como bienes para la traba del embargo todos aquellos que guarnecen en el domicilio del deudor, proponiendo como depositario provisional de los mismos al propio ejecutado, bajo las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañado con citación letra de cambio, ya individualizada en lo principal de esta presentación, con su respectiva copia fotostática.

TERCER OTROSI: Sírvase Us. tener presente que mi personería para representar a MOLINO KOKE S.A.CI, consta en la escritura pública de fecha 12 de Marzo de 2013, otorgada ante don Raúl Iván Perry Perfaur , Notario Público de la Vigésimo Primero notaría de Santiago, copia autorizada de la cual se acompaña en este acto con citación.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente 417.900-5, de la I. Municipalidad de Santiago, patrocino esta gestión y actuaré personalmente en esta causa.

JOSE SANTANDER ROBLES
ABOGADO